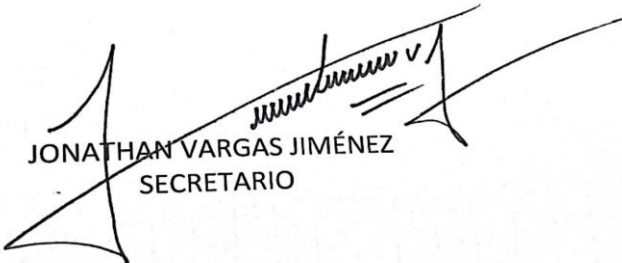


CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que mediante proveído del 14 de noviembre de 2023, se suspendió el presente proceso de conformidad al artículo 545 del C.G.P, como quiera que el demandado inició proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante la Notaría Primera de Manizales, Caldas (pdf. 84)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 08 de marzo de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 228
PROCESO:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	Luis Fernando Rojas Sánchez
DEMANDADO	Hernán Josué Castillo Salgado
RADICACIÓN:	173804089-003-2022-00172-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y a la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR al Sr. NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES, CALDAS, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe a este Despacho Judicial el estado actual del proceso de negociación de deudas que adelanta el señor HERNÁN JOSUÉ CASTILLO SALGADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 041 del 11 de MARZO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario